

SENTENCIA DEL 16 DE JULIO DE 2008, NÚM. 5

Actos impugnados:	1) Acta de registro de vehículos; 2) certificado de análisis químico forense núm. SC-2007-02-01-0910; y, 3) acta de registro de personas ; y 4) acta de arresto en flagrante delito.
Materia:	Constitucional.
Recurrente:	Thomas Felipe Guzmán.
Abogado:	Lic. Francis Ortiz.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, hoy 16 de julio del 2008, años 165° de la Independencia y 145° de la Restauración, actuando como Tribunal Constitucional, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre la acción directa en declaratoria de inconstitucionalidad impetrada por Thomas Felipe Guzmán, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0348081-4, interno en la Cárcel Modelo de Najayo, quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Lic. Francis Ortiz, dominicano, mayor de edad, abogado, con estudio profesional abierto en la suite 364, de la Plaza Central, ubicado en la avenida Winston Churchill esquina Francisco Prats Ramírez, ensanche Piantini de esta ciudad; contra los actos procesales siguientes: 1) acta de registro de vehículo; 2) certificado de análisis químico forense núm. SC-2007-02-01-0910; y, 3) acta de registro de personas realizada a nombre del imputado Thomas Felipe Guzmán; 4) acta de arresto en flagrante delito;

Visto la instancia firmada por el Lic. Francis Ortiz, depositada en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 30 de agosto del 2007, cuyas conclusiones rezan como sigue: “**ÚNICO:** Declarar la inconstitucionalidad de los actos procesales siguientes: 1) acta de registro de vehículo; 2) certificado de análisis químico forense No. SC-2007-02-01-0910; 3) acta de registro de personas realizada a nombre del imputado Thomas Felipe Guzmán; 4) acta de arresto en flagrante delito. Deben ser declarados nulos por las violaciones flagrantes al artículo 8 numerales 3 y 5 de la Constitución dominicana y los artículos 180, 181, 18/2, 183, 184 y 224 párrafo primero del Código Procesal Penal Dominicano”;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República del 3 de enero del 2008, el cual termina así: “**Único:** Que procede rechazar, la acción directa de declaratoria de inconstitucionalidad de las actuaciones procesales practicadas por los Procuradores Fiscales Adjuntos del Distrito Nacional adscritos a la Dirección Nacional de Control de Drogas,

interpuesta mediante escrito depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia en fecha 30 de agosto del 2007, suscrita por el Lic. Francis Ortiz, a nombre y representación de Thomas Felipe Guzmán”;

La Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y vistos los textos legales invocados por el impetrante, así como los artículos 67, inciso 1ro. y 46 de la Constitución de la República Dominicana, y 13 de la Ley núm. 156 de 1997 que modifica la Ley núm. 25-91, de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia;

Considerando, que el impetrante solicita la declaratoria de inconstitucionalidad de los actos procesales siguientes: 1) acta de registro de vehículo; 2) certificado de análisis químico forense núm. SC-2007-02-01-0910; 3) acta de registro de personas realizada a nombre del imputado Thomas Felipe Guzmán; y, 4) acta de arresto en flagrante delito, en virtud de lo que establece el artículo 67, inciso 1 de la Constitución de la República Dominicana;

Considerando, que el impetrante alega en síntesis: Que en fecha 3 de febrero de 2007 se procedió al arresto de Mario Alfonso Martínez y Thomas Felipe Guzmán en el parqueo del restaurante de comida rápida Burger King del Ensanche Piantini; que al peticionario se le han vulnerado sus garantías procesales dentro del marco del Estado de Derecho incompatible con las actuaciones realizadas por el Procurador Fiscal del Distrito Nacional adscrito a la Unidad de Investigaciones de la Dirección de Control de Drogas de la República Dominicana; Que el acta de registro del vehículo de motor es contraria a los numerales 3 y 5 del artículo 8 de la Constitución dominicana y que se puede comprobar la disparidad existente entre los hechos argumentados y recogidos por los oficiales actuantes y las expresadas por el Ministerio Público al momento de solicitar la medida de coerción; Que las manipulaciones de los elementos probatorios y las actas levantadas al efecto son contrarias a las normas constitucionales descritas;

Considerando, que es competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con el artículo 67, inciso 1 de la Constitución de la República, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia de la constitucionalidad de las leyes, a solicitud del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso o de parte interesada; que el artículo 46 de dicha Constitución establece que son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución reglamento o acto contrario a la Constitución;

Considerando, que la solicitud que se examina no está dirigida contra ninguna de las normas señaladas por el referido artículo 46 de la Constitución Dominicana, sino contra varias actuaciones procesales, por lo que la presente acción resulta inadmisibile;

Por tales motivos,

Resuelve:

Primero: Declara inadmisibile el recurso de acción directa en declaratoria de inconstitucionalidad intentada por Thomas Felipe Guzmán, contra los actos procesales

siguientes: 1) acta de registro de vehículo; 2) certificado de análisis químico forense núm. SC-2007-02-01-0910; 3) acta de registro de personas; 4) acta de arresto en flagrante delito; **Segundo:** Ordena que la presente sea comunicada al Procurador General de la República, para los fines de lugar y publicada en el Boletín Judicial para general conocimiento.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do